



S.J. N° 0316-2025

APRUEBA Y FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES SELECCIONADAS Y AQUELLAS RECHAZADAS O NO ELEGIBLES, TODAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO, QUINTO LLAMADO.

VALPARAÍSO

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL N° 1-19.175; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.027, que regula el Desarrollo Integral y Armónico de Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y fija normas para su Declaración y Asignación; en los DS. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, 098 de 2019, que aprueba el Reglamento que regula los Títulos I y III de la Ley N° 21.027, y 096, de 2022, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el D.S. N° 240 de 1998, del Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Marina, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales y sus modificaciones; en la Resolución N° 36 de 2024, y los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Programa Código PI072620200014312 de este Instituto; en las Actas de Sesión Ordinaria N°s 12, de fecha 18 de enero de 2022, 15, de fecha 24 de marzo y su continuación del 03 de abril, estas últimas de 2023, todas del Consejo Directivo de INDESPA; en las Resoluciones Exentas N°s 0684 de 2023, 0028, 0259, 0531, 0608 de 2024 y 0065 de 2025, todas de este origen; en el Acta Resumen de Evaluación de Postulaciones Concurso "Administración y Gestión de Caletas, Año 2023, de fecha 22 de mayo de 2025, de la Comisión Evaluadora de INDESPA, que se adjunta; en la Resolución Exenta RA N° 210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023 y de este Instituto, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de este Instituto, cargo de Alta Dirección Pública de segundo nivel jerárquico; en la Resolución Exenta RA 210961/1/2025 de fecha 10 de enero de 2025 de este Instituto que nombra como Subdirectora Administrativa a doña Priscilla Valeska Aguayo Muñoz, cargo de alta dirección pública de segundo nivel jerárquico; y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Visto, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores





aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

3. Que, a fin de dar cumplimiento a sus cometidos legales, Indespa presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, Código PI072629200014312, el que siendo recomendado favorablemente por esa entidad, tiene por objeto aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores artesanales, acuicultores/as de pequeña escala y/o sus organizaciones productivas, a través del mejoramiento de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

4. Que, conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, ambos citados en Visto, y estimando que la Ley N°21.069 contiene elementos suficientes para su debida aplicación, el Consejo Directivo de Indespa acordó en su Reunión Ordinaria N° 12 de 2022 y citada en Visto, continuar ejecutando los procedimientos administrativos ya iniciados conforme la normativa vigente y los lineamientos generales que el propio Consejo determine, autorizando nuevas convocatorias enmarcadas en los objetivos estratégicos del Instituto, y pudiendo realizar para tales efectos, compras públicas a fin de adquirir bienes y/o servicios para la posterior entrega a sus beneficiarios, además de poder efectuar la entrega o asignación directa de aportes no reembolsables.

5. Que, asimismo, cabe agregar que, con la finalidad de potenciar de manera armónica e integral el desarrollo de las caletas pesqueras artesanales de nuestro país, mediante la Ley N°21.027, de 2017 y citada en Visto, se creó un nuevo marco normativo que establece, entre otras materias, un procedimiento ágil y expedito que permite a las organizaciones de pescadores/as artesanales, solicitar y obtener de la autoridad, la declaración y asignación de los espacios en que se desarrollan directa e indirectamente, las diversas actividades productivas propias del sector pesquero artesanal. En adición, el artículo 1° de la misma ley, define caleta artesanal como la "unidad productiva, económica, social y cultural ubicada en un área geográfica delimitada, en la que se desarrollan labores propias de la pesca artesanal y otras relacionadas, directa o indirectamente con aquella."

6. Que, en este contexto, en su Reunión Ordinaria N° 15, celebrada con fecha 24 de marzo y su continuación del día 03 de abril, ambas de 2023 y citadas en Visto, el Consejo Directivo de Indespa acordó entre otras materias, la aprobación de la cartera de Concursos y Programas tanto de carácter nacional como de convocatorias regionales o territoriales a ejecutar durante el pasado año 2023.

7. Que, conforme a lo anterior, y particularmente en cumplimiento del acuerdo N° 6 adoptado en aquella Sesión Ordinaria N° 15, actuando en el marco de ejecución del referido Programa de Fomento, mediante Resolución Exenta N° 0684, de fecha 20 de noviembre de 2023, y citada en Visto, Indespa aprobó las Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", AÑO 2023**, cuyo objetivo general, enmarcado de la referida Ley N°21.067-Ley de Caletas- es fortalecer la gestión y administración de las caletas pesqueras artesanales de nuestro país, a través de asistencia técnica especializada en apoyo para la correcta implementación de la Ley de Caletas.

8. Que, en concordancia con el objetivo general planteado, dicha convocatoria contempla las siguientes Líneas o Áreas de inversión y coberturas: 1) Normalización Territorial (Levantamiento de Polígonos, Modificación o Recaudación





de Planos para Caletas, y Ampliación de Polígonos de Caletas); y 2) Administración y Seguimiento (Planes de Administración o Gestión de Caletas e Informes de Seguimiento a Planes de Administración de Caletas).

9. Que el presupuesto total dispuesto para la íntegra ejecución del presente Concurso asciende a la suma de hasta \$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos), el que será íntegramente distribuido y asignado por Indespa, entre las 2 líneas o áreas de inversión antes referidas, según los montos máximos fijados para cada cobertura, las que en todo caso, atendido el carácter meramente estimativo o referencial de los mismos, podrán variar y ser distribuidos o reasignados por este Instituto, en aquella área de inversión y/o coberturas que presenten mayor cantidad de iniciativas elegibles, y hasta agotar la totalidad de los recursos disponibles.

10. Que, en adición, cabe indicar que el Concurso 2023 contempla una modalidad de postulación a nivel nacional, pudiendo participar las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales ya sean de primer, segundo o tercer nivel, las que cumpliendo los requisitos, condiciones y documentos exigidos, podrán presentar sus iniciativas de proyectos respecto a una determinada caleta base que la entidad postulante administre o sea usuaria habitual y permanente, ya sea de manera individual, o bien, de forma asociativa/colaborativa, o por último a través de una Organización de Pescadores/as Artesanales de nivel superior (Federaciones o Confederaciones).

11. Que, conforme lo establece el Numeral 8 de las Bases de Procedimiento, la Convocatoria año 2023 opera bajo la modalidad de "Ventanilla Abierta", manteniéndose vigente sin considerar fecha de cierre definida, y durante el cual las organizaciones interesadas en participar podrán presentar sus iniciativas de proyectos hasta completar íntegramente la asignación presupuestaria disponible. En razón de lo anterior, el mismo Numeral 8 de las Bases de Concurso contempla como Primer Llamado a Postulación, un período de 15 días corridos contados desde la fecha de publicación de la respectiva Resolución aprobatoria en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), en tanto que las demás asignaciones serán resueltas por Indespa de manera posterior, en base a la demanda requerida por las organizaciones postulantes, y hasta agotar totalmente los recursos asignados.

12. Que cabe indicar, que mediante Resolución Exenta N° 0028, de fecha 16 de enero de 2024, de este Instituto y citada en Visto, se procedió a formalizar y fijar la primera nómina de postulaciones declaradas inadmisibles, iniciativas rechazadas o no elegibles y aquellas iniciativas seleccionadas como beneficiarias, todas presentadas en el marco del ya referido **CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", AÑO 2023**, de este Instituto. Posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 0259 de 2024, de este Instituto y citada en Visto, se procedió a formalizar y fijar una segunda nómina, y, luego, en virtud de Resolución Exenta N° 0608 de 2024, de este Instituto y citada en Visto, se procedió a formalizar y fijar una tercera nómina. Finalmente, mediante Resolución Exenta N° 0065 de 2025, de este origen e igualmente citada en Visto, se procedió a formalizar y fijar una cuarta nómina.

13. Que, posteriormente se abrió un **quinto periodo de postulación**, y recepción de antecedentes, el cual se extendió desde el 19 de diciembre de 2024 al 31 de marzo de 2025, recibándose un total de 32 iniciativas presentadas por las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales de todo el país, y respecto de las cuales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y evaluar cada postulación considerando los aspectos sectoriales relevantes para la debida implementación de la Ley de Caletas, mediante correo electrónico de fecha 01 de abril de 2025, INDESPA requirió de forma interna y coordinada





al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), la información oficial y actualizada del Registro Pesquero Artesanal (RPA) correspondientes a las postulaciones ingresadas a Concurso, la que fue remitida mediante correo electrónico de 02 de abril de 2025, por parte Departamento Gestión de la Información, del Servicio requerido, y adjuntando al efecto la información solicitada.

14. Que, en virtud de los antecedentes expuestos, mediante Acta Resumen de Evaluación de Postulantes, de fecha 22 de mayo del año en curso y citada en Visto, la Comisión Evaluadora del Concurso procedió a realizar, conforme a los requisitos, documentos y criterios de evaluación y factibilidad de ejecución técnica, matriz de ponderación y regla de desempate, todos establecidos en las Bases del Concurso, los pertinentes procesos de revisión de admisibilidad administrativa, evaluación técnica, y posterior selección de las iniciativas declaradas como beneficiarias, considerando además, los regímenes aplicables dispuestos en la Ley N° 21.027, e informando de los resultados obtenidos mediante la propuesta de proyectos rechazados, y por cierto, la nómina de iniciativas declaradas seleccionadas en cada línea de inversión y sus coberturas, de acuerdo con el puntaje obtenido.

15. Que, en razón de lo anteriormente expuesto y considerando los antecedentes favorables contenidos en el Acta Resumen de Evaluación de Postulantes, de fecha 22 de mayo de 2025, de la Comisión Evaluadora del Concurso y citada en Visto, y lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, todos los cuales constituyen antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente acto administrativo, a fin de aprobar y fijar la nómina de postulaciones declaradas como seleccionadas y aquellas rechazadas, todas presentadas en el marco del presente **CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", AÑO 2023**, en su quinto llamado.

16. Que, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Visto,

R E S U E L V O:

1°.- APRUÉBASE y fijase la siguiente nómina de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", AÑO 2023, QUINTO LLAMADO**, donde las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales podrán acceder- según la línea y cobertura postulada-al financiamiento contemplado en las Bases del Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0684, de 2023, complementadas en virtud de Resolución Exenta N° 0531, de 2024, ambas de este Instituto y citadas en Visto, en atención a lo acordado por la Comisión Evaluadora del Concurso, en Acta de fecha 22 de mayo de 2025 y citada en Visto, según se indica a continuación:

REGIÓN	COMUNA	CALETA	ORGANIZACIÓN	RUT	ITEM	PTJE TOTAL
VALPARAISO	PUCHINCAVI	VENTANAS	STI PESCADORES, BUZOS MARISCADORES DE CALETA VENTANAS	71971500-1	SEGUIMIENTO PAC	49,2
COQUIMBO	LOS VILOS	LAS CONCHAS	AG CALETA LAS CONCHAS	71263500-2	SEGUIMIENTO PAC	33,4
COQUIMBO	OVALLE	LA CEBADA	AG ALGUEROS MAR AZUL CALETA LA CEBADA	65367330-2	SEGUIMIENTO PAC	28,7



AYSEN	PTO CISNES	MORALEDA	STI PESCA ARTESANAL DE PUERTO CISNES	75385400-2	SEGUIMIENTO PAC	21,6
LOS LAGOS	PUERTO MONTT	PANITAO BAJO	STI PESCADORES Y PEQUEÑOS AGRICULTORES MAR Y CIELO	72780700-4	SEGUIMIENTO PAC	41,4
ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	CONSTITUCION	STI BUZOS Y PESCADORES CALETA CONSTITUCION	71767900-8	SEGUIMIENTO PAC	36,7
ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	COLOSO	AG AGREBUMAR CALETA COLOSO	65832810-7	AMPLIACION POLIGONO	32,9
ATACAMA	FREIRIRA	CHAÑARAL ACEITUNO	STI BUZOS Y PESCADORES DE CHAÑARAL DE ACEITUNO	73136600-4	SEGUIMIENTO PAC	46,0
LOS LAGOS	PUERTO MONTT	ASTILLEROS	STI PESCADORES CALETA ASTILLEROS CALETA GUTIERREZ	65235240-5	SEGUIMIENTO PAC	54,2
LOS LAGOS	CHONCHI	CHONCHI	STI PESCADORES Y BUZOS DE LA COMUNA DE CHONCHI	71910400-2	LEVANTAMIENTO POLIGONO	19,3
LOS LAGOS	MAULLIN	ASTILLEROS	STI PESCADORES ASTIMAR ASTILLEROS COMUNA DE MAULLIN	72471600-8	LEVANTAMIENTO POLIGONO	10,8
LOS RIOS	MARIQUINA	MAIQUILLAHUE	ASOCIACION INDEGENA DE PESCADORES MAPUCHE MAIQUILLAHUE	65197420-8	AMPLIACION POLIGONO	19,0
LOS RIOS	VALDIVIA	LOS MOLINOS	STI PESCADORES Y BUZOS CALETA LOS MOLINOS	72533900-3	SEGUIMIENTO PAC	29,8
LOS LAGOS	CHONCHI	TEUPA	STI PESCADORES, ARMADORES Y BUZOS Nº 2 COMUNA DE CHONCHI	65012936-9	LEVANTAMIENTO POLIGONO	23,6
LOS RIOS	VALDIVIA	BONIFACIO	STI PESCADORES ARTESANALES DE BONIFACIO	75107200-7	PAC	74,4
VALPARAISO	SAN ANTONIO	BOCA DEL MAIPO	STI PESCADORES ARTESANALES CALETA BOCA DEL RIO MAIPO	75964870-6	PAC	69,6
LOS LAGOS	ANCUD	LOS CHONOS	S.T.I. BUZOS, CULTIVADORES LOS CHONOS DE GUABUN	71597000-7	SEGUIMIENTO PAC	55,5
LOS LAGOS	HUALAIHUE	LA POZA	STI MARISCADORES, ALGUEROS EL ARENAL DE LA POZA, CONTAO	65056427-8	LEVANTAMIENTO POLIGONO	95,9
LOS RIOS	CORRAL	ISLA MANCERA	STI PESCADORES Y BUZOS DE ISLA MANCERA	71578900-0	PAC	100,0
LOS LAGOS	HUALAIHUE	QUETEN	STI PESCADORES Y BUZOS DE BAHIA QUETEN	65844310-0	LEVANTAMIENTO POLIGONO	21,8
VALPARAISO	SAN ANTONIO	PACHECO ALTAMIRANO	STI PESCADORES SAN PEDRO DE SAN ANTONIO	70496100-6	AMPLIACION POLIGONO	41,5
LOS LAGOS	ANCUD	MUELLE ANCUD	STI DUEÑOS DE EMBARCACIONES, BUZOS MUELLE ANCUD	71595000-6	SEGUIMIENTO PAC	11,6
BIO BIO	TIRUA	QUIDICO	STI PESCA ARTESANAL, BUZOS CALETA QUIDICO	75937860-1	MODIFICACION PLANOS	33,8
BIO BIO	TIRUA	TIRUA	STI PESCA ARTESANAL, BUZOS RIO TIRUA	65074015-7	MODIFICACION PLANOS	21,9
TARAPACA	IQUIQUE	LOS VERDES	STI BUZOS CALETA LOS VERDES	73125300-5	SEGUIMIENTO PAC	42,1
TARAPACA	IQUIQUE	CARAMUCHO	STI BUZOS PULMON COSTERO	72175500-2	SEGUIMIENTO PAC	47,6
TARAPACA	HUARA	PISAGUA	STI BUZOS CALETA PISAGUA	74019900-5	SEGUIMIENTO PAC	26,9
LOS RIOS	MARIQUINA	MISSISSIPPI	STI PESCADORES ARTESANALES DE MISSISSIPPI	72462800-1	SEGUIMIENTO PAC	65,9





LOS RIOS	MARIQUINA	MEHUIN	FEDERACION DE PESCADORES ARTESANALES DE MEHUIN (FEPACOM)	65687240-3	PAC	58,0
----------	-----------	--------	--	------------	-----	------

2°.- DECLÁRANSE RECHAZADAS las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", AÑO 2023, QUINTO LLAMADO**, atendido el no cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0684, de 2023, complementadas en virtud de Resolución Exenta N° 0531, de 2024, y ambas de este Instituto y citadas en Visto, según lo acordado por la Comisión Evaluadora del Concurso, en Acta de fecha 22 de mayo de 2025 y citada en Visto, conforme a los fundamentos que a continuación se indican en cada caso:

REGIÓN	COMUNA	CALETA	ORGANIZACIÓN	RUT	ITEM	OBSERVACION
LOS LAGOS	MAULLIN	MAULLIN	STI PORTUARIOS Y ADMINISTRACIÓN DE PUERTOS LA DARSENA	65097176-0	MODIFICACION PLANOS	No cuenta con Formulario LDC 01
LOS LAGOS	QUELLON	SAN PEDRO	STI PESCADORES Y MITILICULTORES BAHIA HUELLONQUEN	65068687-K	AMPLIACION POLIGONO	Suspendida por Res. N° 4417-21 por sobreposición con ECMPO Barrio Costero
ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	CHIRRIO	AG CHANGOS CAMANCHACOS PUNTA PIQUEROS	65207634-3	LEVANTAMIENTO POLIGONO	No cuenta con Formulario LDC 01

3°.- DÉJASE ESTABLECIDO que, para la entrega final del beneficio a las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que han sido declaradas seleccionadas en el Resolutivo 1° de este acto y cuyos Ítem correspondan a **Planes de Administración de Caletas o Informes de Seguimiento de Planes de Administración de Caletas**, será estrictamente necesario una acreditación previa por parte de INDESPA, de la debida idoneidad y experiencia técnica de los Consultores propuestos en la materias propias de la Ley N° 21.027 y sus modificaciones (Ley de Caletas), el desarrollo de Planificación Estratégica participativa, entre otros ámbitos de similar naturaleza.

Para estos efectos, las organizaciones correspondientes deberán hacer llegar a INDESPA en el plazo máximo de 15 días corridos siguientes a la notificación de la presente resolución y por medio de correo electrónico dirigido a las casillas partes@indespa.cl y jsoto@indespa.cl, copia del Currículum de la empresa, profesionales o consultores propuestos que serán contratados para la realización de la asistencia técnica conducente a la formulación del Plan de Administración de Caletas o preparación del Informe de Seguimiento respectivo, junto con la documentación que acredite su experiencia en la materias propias de la Ley N° 21.027.

Solo una vez evaluados y calificados favorablemente los antecedentes entregados por las organizaciones beneficiarias relativos a la idoneidad y experiencia de los ejecutores propuestos, INDESPA resolverá sobre la entrega o transferencia efectiva de los recursos correspondientes.

4°.- TÉNGASE PRESENTE que, conforme se establece en el Numeral 10.1, letra c) y Numeral 14, ambos de las Bases de Procedimiento, aquellas Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que según lo dispuesto en resolutivo 1°





precedente, han resultado seleccionadas como beneficiarias y que no obstante tengan pendiente una o más rendiciones de cuentas de recursos públicos entregados por INDESPA o por los Fondos que le preceden, para la entrega efectiva del beneficio que contempla el presente Concurso mediante transferencia o asignación directa, deberán rendir debida cuenta de la inversión ya exigible, en el plazo de 15 días corridos contados desde la notificación del presente acto que las establecen como beneficiarias. De no cumplir con esta condición dentro del plazo indicado, INDESPA no entregará nuevos fondos a rendir, quedando dicha postulación como rechazada. *(Aplica artículo 18 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).*

5°.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Procedimiento al referido **CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", AÑO 2023**.

6°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las organizaciones cuyas iniciativas han sido rechazadas conforme lo establecido en el resuelto 2°, del presente acto administrativo, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en las respectivas Fichas de Postulación. **Cúmplase por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto.**

Asimismo, y sin perjuicio de la publicación ordenada en resuelto precedente, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución conforme lo dispuesto en la Nota 13 de las Bases del Concurso, a las Organizaciones seleccionadas como beneficiarias y que a la fecha mantengan pendiente una o más rendiciones de cuentas de recursos entregados por INDESPA o por los Fondos que le preceden. **Cúmplase por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto**, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en sus respectivas Fichas de Postulación.

7°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

8°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

